



**SUPERINTENDENCIA**

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

## AVISO

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE COMISIONES Y GASTOS DEL SISTEMA FINANCIERO

---

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP ha elaborado el proyecto de resolución que aprueba el Reglamento de Comisiones y Gastos del Sistema Financiero, con el objetivo de establecer las disposiciones para reglamentar la aprobación de las comisiones y gastos que aplicarán las empresas en los productos y/o servicios ofrecidos a los usuarios, así como sus categorías y denominaciones, así como adecuar el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS N° 3274-2017 y el Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito, aprobado por Resolución SBS N° 6523-2013, a las disposiciones señaladas por la Ley N° 31143, Ley que Protege de la Usura a los Consumidores de los Servicios Financieros.

Principalmente, se han considerado las siguientes disposiciones:

- Para la aplicación de comisiones y gastos de productos y servicios financieros, las empresas deben presentar a la Superintendencia un informe que contenga los sustentos técnico, económico y legal, con una anticipación no menor a quince (15) días antes de su incorporación en el tarifario de sus productos y/o servicios.
- Las comisiones y/o gastos aprobados se incluyen a las categorías, denominaciones y descripciones de los Anexos N° 1 y 2 del Reglamento.
- Para el caso de nuevas comisiones y/o gastos no señalados en los citados anexos, se debe presentar el referido informe con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días de la fecha en que se haya planificado la incorporación en el tarifario de productos y/o servicios.
- Una vez vencido dichos plazos, las comisiones y/o gastos se entenderán aprobados y las empresas podrán trasladar las comisiones y gastos a los nuevos contratos y/o iniciar el procedimiento de preaviso a los usuarios, para los contratos vigentes, según corresponda.
- Asimismo, se modifica la presentación de las tasas de interés de modo que se indica que las compensatorias deben ser expresadas en forma efectiva anual y las moratorias, de forma nominal anual.
- Se establecen cargos que no se adecúan a los criterios del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero para tener la calidad de comisiones o gastos, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 31143, como son los cargos distintos al interés moratorio por concepto de pago de obligaciones fuera de la fecha de su vencimiento; cargos por evaluación, administración y/o gestión de póliza endosada, en el caso del seguro de desgravamen que sea condición para contratar un producto crediticio; cargos interplaza por retiro de dinero en una localidad distinta a la ciudad donde se abrió la cuenta bancaria; cargos vinculados a asesoría financiera vinculada con la oferta, comercialización o ejecución de un contrato de productos o servicios financieros.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el 12 de noviembre de 2021.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 12 de octubre 2021